



**ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL CONSORCIO VIAL CHAPARRAL**

Contrato No.	1784	Fecha:	27 DE AGOSTO DE 2021
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	CONSORCIO VIAL CHAPARRAL		
NIT:	901.505.619-5		
Representante Legal	JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ		
CC	79.946.569 de Bogotá D.C.		
No. De Proceso:	LP0-2021-043		
Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por CLAUDIA PAOLA MUÑOZ BARRETO, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT, de conformidad con el Decreto N°. 0897 del septiembre 18 de 2020, y delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra CONSORCIO VIAL CHAPARRAL con NIT N° 901.505.619-5, representada legalmente por JUAN CAMILO SILVA RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.946.569 de Bogotá D.C., quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ACTA ADICIONAL No 003 AL CONTRATO DE OBRA No. 1784 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES:			
1) Objeto:	"CONTRATAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CHAPARRAL RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"		
2) Justificación:	JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD		
	<u>JUSTIFICACION TÉCNICA:</u> Mediante la solicitud remitida por el Consorcio Vial Chaparral de fecha 03 de agosto de 2022 argumenta la intensión de prorrogar el contrato de obra No.1784 de 2021, de la siguiente manera: "Durante la construcción del proyecto se han venido presentando eventos y situaciones ajenas al contratista – Consorcio vial chaparral, a la interventoría - CONSORCIO IC & CB y a la entidad contratante – Gobernación del Tolima, donde el clima y las intensas lluvias han generado atrasos en las actividades programadas en los sectores que se están interviniendo, generando dificultades en el correcto desarrollo de la obra e incrementando la afectación a los sitios críticos ya previstos y al corredor vial en general, estas afectaciones son amparadas por el decreto N°1657 de 2021 "Por medio del cual se prorroga la declaratoria de calamidad pública en el departamento del Tolima, y se dictan otras disposiciones". Una de las principales consecuencias debido a estos eventos son la erosión de los taludes y el alto riesgo de pérdida de banca de la vía a intervenir, seguidamente, la afectación vegetal (arboles) aledaña a la vía, no permite la ejecución adecuada de la		

EL TOLIMA NOS UNE

Página 1 de 4

obra ya que estas se encuentran dentro de la zona en la cual se proyectan las obras a realizar, los procesos adelantados conforme a los permisos ambientales (ocupación de cauce, fuentes de materiales, entre otros) han presentado demoras en la aprobación de estos, generando atrasos en la intervención optima de diferentes puntos del contrato relacionados a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	ABSCISA	OBRA
1	RIO AMBEIMA	K 11+450	PUENTE VERDE
2	QUEBRADA BARRIALOSA	K 34+706	PUENTE CURVO 45 M
3	AFLUENTE VILLA DEL ROCIO	K 35+139	ALCANTARILLA 900 MM
4	QUEBRADA EL RUBÍ	K 35+441	CANAL LARGO
5	QUEBRADA LAS DELICIAS	K 35+818	BOX 2*2
6	QUEBRADA ICARCO	K 36+000	ALETA
7	QUEBRADA ARENOSA	K 36+520	BOX 1.5 X 1.5
8	QUEBRADA LA LEONA	K 36+684	ESTRUCTURA DE ENTREGA DISIPADOR ENROCADO
9	QUEBRADAS LOS MANGOS	K 37+235	BOX 2*2
10	AFLUENTE GALILELA	K 37+667	BOX 1.5 X 1.5
11	QUEBRADA BARBACOA	K 39+000	PONTON DE 15 M
12	EL CRETE SECTOR CRITICO 2	K16+499	BOX 1.5 X 1.5

De igual manera, con el avance de la obra se ha presentado una escasez de materiales por la dificultad de parte de los proveedores en el suministro a tiempo los cuales afectan el desarrollo óptimo de las actividades del proyecto, esta insolvencia de hierro y cemento ha generado que capítulos como: “ESTRUCTURAS PARA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y RECUPERACIÓN DE BANCA”, “DRENAJES, y “ESTRUCTURA PRINCIPAL” se vean afectados en atrasos considerables en el avance óptimo de la obra.

El convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el Instituto Nacional de

Vías "INVIAS" y el Departamento del Tolima, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LOS CORREDORES DEL SUR DEL TOLIMA: CHAPARRAL – RIOBLANCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA. Tiene un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante prórroga No. 2 del 2022.

Los motivos en los cuales se fundamentó la prórroga son los siguientes:

1. A raíz de las condiciones climáticas que vienen afectando gravemente el Departamento del Tolima, especialmente el corredor vial secundario Chaparral - Rioblanco se hizo necesario la actualización de los estudios y diseños ejecutados para realizar las obras, con los problemas generados por el clima y por la dificultad que aún continua en el país para el suministro de los materiales especialmente acero y cemento, materia prima fundamental para la elaboración de las actividades más representativas como son los concretos.
2. La Gobernación del Tolima, en su Decreto 1657 del 29 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" da a conocer la difícil situación que afronta el país y específicamente el Departamento del Tolima, en cuanto a la fuerte temporada invernal la cual afecta directamente las actividades de construcción y mantenimiento de las vías, impidiendo la ejecución de las actividades de las actividades de obras y/o mantenimientos necesarios en las vías del Departamento. Por tanto, debido a las dificultades climáticas que impidieron la ejecución de obras por los riesgos que representaban, aunado a la declaratoria de calamidad pública expuesta se afectó la programación prevista para el primer trimestre, provocando retrasos en la ejecución.
3. Aunado a lo expuesto, anteriormente se solicitaron las licencias y permisos ambientales necesarios para la ejecución de la obra, de la cual aún estamos inmersos en los largos procesos para la obtención de estas por parte de la autoridad ambiental "CORTOLIMA" Así las cosas, hasta el mes de mayo del presente año se da la viabilidad de intervenir las ocupaciones de cauce que se tenían radicadas en CORTOLIMA desde el mes de diciembre de 2021, con la salvedad que los trámites continúan en proceso, y aun así quedan algunas incertidumbres con respecto al aprovechamiento forestal.

JUSTIFICACION LEGAL

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 establece que las modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada, caducidad: de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental, deberá ser tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

JUSTIFICACION FINANCIERA

	Esta modificación no conlleva adición en valor. La interventoría Consorcio IC&CB mediante oficio N°C-1570-GO013-2022 del 03 de agosto, conceptuó respecto a la solicitud de prórroga del contrato en los siguientes términos: <i>“En atención a la solicitud de prórroga realizada por el contratista, CONSORCIO VÍAS CHAPARRAL, mediante oficio CVCH 140 nos permitimos manifestarle que, no tenemos objeción sobre la misma y consideramos viable darle trámite, en los términos en ella descrita”</i> Por lo tanto, es necesario prorrogar el plazo establecido del contrato de obra N°1784 de agosto de 2021 cuyo objeto es “Contratar la obra de mejoramiento de la vía Chaparral –Rioblanco, departamento del Tolima” por 148 días calendarios adicionales, con el fin de que este contrato tenga la misma fecha de finalización del convenio Interadministrativo N° 1755 de 2020 suscrito entre el instituto nacional de vías “INVIAS” y el Departamento del Tolima
--	--

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

<u>CLAUSULAS</u>	
1) MODIFICATORIA:	MODIFICAR la cláusula CUARTA del contrato 1784 del 27 de agosto de 2021, que establece el plazo del contrato, prorrogando CIENTO CUARENTA Y OCHO DÍAS CALENDARIO (148) Parágrafo: el plazo total del contrato será de CATORCE (14) MESES Y CINCO (05) DIAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio.”
2) PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:	La presente acta se perfecciona con: 1.- la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II. Y para su ejecución se requiere: a.- Constitución o ampliación de Garantía, y posterior aprobación por parte de la dirección de contratación del Departamento.
3) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró:	MMVG - Abogada Oficina Contratación
Revisó:	Dra. Kateryne Leon Miranda– Directora de Contratación